



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 13 MAY 2024

VISTO:

El expediente N° 006878-2024, que contiene el Informe N° 0117-2024-UAD-HH y el Memorandum N° 876-2024-UAD-HH, emitidos por la Jefatura de la Unidad de Administración, el Informe N° 136-2024-ETPR-UAD-HH, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal y el Informe Legal N° 029-2024-ETAL-D-HH, emitido por el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, en su Título Preliminar Artículo I establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, con el deber de prevención de riesgos laborales y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene por finalidad transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento sus objetivos; así como facilitar el adecuado y correcto desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, niveles de gobierno y subsectores de salud, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.2 del citado cuerpo normativo, señala que la Directiva "es el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal o reglamentaria de carácter general o de una NTS. Puede estar referida a la actuación sanitaria, administrativa (incluido los aspectos presupuestales), según corresponda, de sus órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento, desconcentrado y/o Alta Dirección (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2023-D-HH-MINSA, se aprueba la directiva administrativa N° 02-HH/2023/ETOR-UPE "Lineamientos para estandarizar la elaboración, aprobación y control de documentos normativos del Hospital de Huaycán" que tiene como objetivo "establecer los lineamientos y criterios uniformes que regulen la elaboración, aprobación y control de documentos normativos emitidos por el Hospital de Huaycán";

Que, mediante Resolución Directoral N° 299-2021-D-HH-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-2021-HH-MINSA/2021/APE-UAD V.01 denominada "Prevención del Riesgo de la Salud Ocupacional en el Hospital de Huaycán";

Que, mediante el Informe N° 136-2024-ETPR-UAD-HH, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal donde eleva a la Unidad de Administración la propuesta de Directiva Administrativa denominada



"Lineamientos del Programa de Complemento Nutricional del Hospital de Huaycán" el mismo que tiene como objetivo general: Establecer disposiciones, requisitos, mecanismos y condiciones para la implementación y funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional", en el Hospital de Huaycán para los/as servidores/as de carrera del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057 CAS;

Que, mediante Informe N°018-2024-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, donde emite opinión favorable al Proyecto de Directiva Administrativa "Lineamientos del Programa de Complemento Nutricional del Hospital de Huaycán";

Que, mediante la Nota Informativa N°0117-2024-UAD/HH, la Jefatura de la Unidad de Administración solicita la aprobación de Directiva Administrativa "Lineamientos del Programa de Complemento Nutricional del Hospital de Huaycán" mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°029-2024-ETAL-D-HH, el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva Administrativa "Lineamientos del Programa de Complemento Nutricional del Hospital de Huaycán"; por considerar que se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán, en cuyo Artículo 11° Inc. b) y c), se establece las atribuciones y responsabilidades del Director, siendo esta la de organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos y expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuesto, resulta pertinente atender lo solicitado por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal, aprobando el proyecto Directiva Administrativa "Lineamientos del Programa de Complemento Nutricional del Hospital de Huaycán"

Contando con la visación de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento Estratégico, la Coordinación del Equipo de Trabajo de Personal y el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 155-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Directiva Administrativa N° 002-HH-MINSA/2021/APE-UAD V.01 "Prevención del Riesgo de la Salud Ocupacional en el Hospital de Huaycán"; aprobada mediante Resolución Directoral N° 299-2021-D-HH-MINSA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 002-HH/2024/ETPR-UAD, denominado "Lineamientos del Programa de Complemento Nutricional del Hospital de Huaycán", el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas que corresponde para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
M.C. JUAN GERARDO ORIUNDO VERASTEGUI
CMP. 055157
DIRECTOR

- JGOV/jway-
 Dirección.
 U. Administración.
 U. Planeamiento Estratégico
 E.T. Asesoría Legal.
 E.T. Personal
 E.T. Comunicaciones
 Archivo.





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Promoción y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Huaycán

Código

DI

Versión

001

Página

1 de 12

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-HH/2024/ ETPR-UAD

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN

HOSPITAL DE HUAYCÁN

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN

RUBRO	A CARGO DE	FIRMA	FECHA
ELABORACIÓN	Equipo de Trabajo de Personal	  TEC. ADM. ELIANA ISABEL COTRINA ALIAGA Coordinadora del E.T. de personal	13 MAYO 2024
	Unidad de Administración	  TEC. ADM. ELIANA ISABEL COTRINA ALIAGA JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	13 MAYO 2024
REVISIÓN	Unidad de Planeamiento Estratégico	  Lic. ARMANDO JOHNNY MELGAREJO CUEVA Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico	13 MAYO 2024
APROBADO	Dirección	  MC. CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO CMP N° 32553 DIRECTOR	13 MAYO 2024

 PERÚ Ministerio de Salud Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud Hospital de Huaycán	Código	DI
	Versión	001
	Página	2 de 12
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002 -HH/2024/ ETPR-UAD		
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN		

I. FINALIDAD

El programa de Complemento nutricional, tiene por finalidad promover hábitos saludables de consumo en los/as servidores/as para favorecer la prevención de enfermedades, así como contribuir a la mejora de la calidad de vida, lo que contribuirá a brindar un servicio óptimo a los usuarios externos del Hospital de Huaycán.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer disposiciones, requisitos, mecanismos y condiciones para la implementación y funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional", en el Hospital de Huaycán para los/as servidores/as de carrera del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 CAS.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- a. Diseñar un instrumento de gestión, que monitoree la condición de salud física y mental de los servidores en cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud.
- b. Fomentar una cultura de prevención y promoción de la salud vinculado al sistema de gestión de seguridad y salud en los servidores del Hospital de Huaycán.
- c. Desarrollar actividades de capacitación, formación e investigación en seguridad y salud en el trabajo.
- d. Promover la participación de los servidores, a través del conocimiento, impulsando la promoción de la salud en el trabajo.
- e. Implementar talleres y charlas para disminuir el estrés laboral.
- f. Fomentar y garantizar la difusión e información en seguridad y salud ocupacional en el trabajo.
- g. Lograr que el servidor represente a la institución lo haga con una imagen apropiada y corporativa, además de contar con una buena salud física, mental y social.
- h. Propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente del trabajo, a través de la identificación, evaluación, control y corrección de los factores de riesgo ocupacional existentes, a fin de evitar y prevenir daños a la salud de trabajadores.
- i. Contar con el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores de la Institución.
- j. Optimizar la nutrición diaria de los servidores, a través del complemento nutricional como soporte alimentario, para mantener o recuperar la salud a fin de mejorar la prestación de servicios de salud que brinda la Institución.



 PERÚ Ministerio de Salud Viceministerio de Prestaciones y Aseguramientos en Salud	Hospital de Huaycán	Código	DI
		Versión	001
		Página	3 de 12
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002 -HH/2024/ ETPR-UAD			
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN			

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de observancia, aplicación y cumplimiento obligatorio por los/as servidores/as, sujetos bajo el régimen laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057 CAS y el personal destacado que se encuentre en nuestra Institución; con una permanencia mayor a los tres meses.

IV. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- c. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- d. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- f. Decreto Legislativo N° 910, que aprueba la Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del Trabajador.
- g. Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- h. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- i. Decreto Legislativo N° 1023, Ley que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil
- j. Decreto Supremo 005-90-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones.
- k. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones
- l. Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- n. Decreto Supremo N° 110-2001-EF, que precisa que los incentivos y/o entregas, programas actividades de bienestar no tiene naturaleza remunerativa.
- o. Resolución Ministerial N°850-2016-MINSA, Normas para la elaboración de Documentos normativos del Ministerio de Salud.
- p. Resolución Ministerial No 510-2005/MINSA, Aprueba el Manual de Salud Ocupacional.
- q. Resolución Ministerial N° 554-2007 /MINSA, que dispone la conformación del Comité de Seguridad y Salud en cada Unidad Ejecutora.
- r. Resolución Ministerial N° 763-2008/MINSA, Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- s. Directiva Administrativa N° 002-HH/2023/ETOR-UPE "Lineamientos para estandarizar la elaboración, aprobación y control de documentos normativos del Hospital de Huaycán", aprobado con Resolución Directoral N°177-2023-D-HH-MINSA.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Para los efectos de la presente directiva es necesario definir los siguientes conceptos:

 PERÚ Ministerio de Salud Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud Hospital de Huaycán	Código	D1
	Versión	001
	Página	4 de 12
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002 -HH/2024/ ETPR-UAD		
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN		

- a. El bienestar social es un proceso constante orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, así como el mejoramiento de su calidad de vida.
 - b. Salud Ocupacional es una rama de la salud Pública que tiene por finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo.
 - c. El Programa de Complemento Nutricional promoverá que el personal cuente con una alimentación saludable para el cumplimiento de su jornada laboral, que permita mejorar y garantizar su estado de vida saludable, reduciendo de esta forma los niveles de hipertensión arterial, hiperglicemia (diabetes), dislipidemias, sobrepeso - obesidad, anemia, en el marco de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.2. El artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa D.L. 276, señala, que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos entre ellos: "Alimentación referida a la que el servidor requiera durante su jornada laboral de trabajo".
 - 5.3. En dicho contexto cuando se refiere a la "Alimentación", esta se encuentra orientada a las condiciones de trabajo que el estado presta a favor de los/as servidores/as de la entidad, siendo solamente otorgada a aquellos que realizan una jornada de trabajo completa y presencial.
 - 5.4. El Programa de Complemento Nutricional tendrá una vigencia anual, cuya continuidad queda sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales del Hospital de Huaycán.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Requisitos para la participación del "Programa Complemento Nutricional"

- 6.1.1. Ser Servidor/a Nombrado, CAS o destacados que prestan servicios presenciales en el Hospital de Huaycán, en forma efectiva según programación de turnos de trabajo en la Entidad.
- 6.1.2. Se entiende como día de asistencia efectiva cuando el servidor cumple con la jornada legal en el horario establecido y según programación de turnos de trabajo por la entidad para el desarrollo de sus funciones para efectuar la entrega de complemento nutricional.
- 6.1.3. Haber sido evaluados a través del Plan de Prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles organizado por Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Huaycán en el año en curso.
- 6.1.4. Haber participado mínimamente en un taller de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el presente año.



 PERÚ Ministerio de Salud Ministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud	Código	D1
	Versión	001
	Página	5 de 12
Hospital de Huaycán		
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002 -HH/2024/ ETPR-UAD		
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN		

6.2. No corresponde el soporte alimentario:

- i. A los/as servidores/as del Hospital de Huaycán que laboren en otras entidades en calidad de comisionados, destacados y/o designados.
- ii. El servidor/a que se encuentre con licencia sin goce de haber.
- iii. Los períodos de sanciones disciplinarias de suspensión o cese temporal tampoco serán considerados para la asignación del soporte alimentario.
- iv. Servidores/as destituidos.
- v. A los Funcionarios y/o servidores que desempeñen cargos de confianza.
- vi. A los servidores que no hayan sido evaluados integralmente o no hayan concluido sus evaluaciones en las fechas programadas en el Plan de Prevención de Enfermedades transmisibles y no transmisibles del año vigente.

6.3. La Entrega por primera vez

El Equipo de Trabajo de Personal entregará por primera vez una herramienta informática, digital, instrumento financiero o medio electrónico, entre otros, para acceder al complemento nutricional. En caso de pérdida o deterioro, el servidor asumirá el costo de reposición por duplicado de corresponder, así mismo realizará el trámite para la gestión del mismo.

6.4. Requisitos para la entrega al servidor

El servidor suscribe un Acta de Recepción de la herramienta informática, digital, instrumento financiero o medio electrónico, entre otros, para acceder al complemento nutricional (ANEXO N° 1).

6.5. Sobre la Difusión de establecimientos

Bienestar de Personal del Equipo de Trabajo de Personal difundirá entre el personal de salud, la relación de establecimientos afiliados en los cuales podrá utilizarse la herramienta informática, digital, instrumento financiero o medio electrónico, entre otros, según informe o contrato suscrito por el proveedor.

6.6. Sobre el consumo

El/la servidor/a deberá utilizar el monto total de lo asignado para el complemento nutricional sólo para la compra de alimentos saludables según la recomendación del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo. (ANEXO N° 3).

6.7. Sobre la prohibición



 PERÚ Ministerio de Salud Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud Hospital de Huaycán	Código	DI
	Versión	001
	Página	6 de 12
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002 -HH/2024/ ETPR-UAD		
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN		

6.8.1 Con la herramienta informática, digital, instrumento financiero o medio electrónico, entre otros, para acceder al complemento nutricional, no se podrá adquirir los productos indicados en el Anexo N° 4, los cuales podrán ser modificados por el Equipo de Trabajo de Personal a propuesta del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.8.2 La herramienta informática, digital, instrumento financiero o medio electrónico, entre otros, para acceder al complemento nutricional no puede ser negociada total o parcialmente; por cuanto es personal e intransferible, y es de uso exclusivo para acceder a los alimentos definidos en el Programa de Complemento Nutricional.

6.8. Sobre la Declaración Jurada

Los/as servidores/as participantes suscribirán una Declaración Jurada de Compromiso como participante del Programa de Complemento Nutricional (ANEXO N° 2), en la cual se comprometerán a participar en las actividades de asesoría nutricional, así como en las evaluaciones y atención a las indicaciones o plan de trabajo de salud programadas o definidas por Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, declara conocer y cumplir estrictamente la presente Directiva bajo responsabilidad administrativa, su incumplimiento será informado a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos y Sancionadores de la Institución.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Control de asistencia remitirá a Bienestar de Personal del Equipo de Trabajo de Personal la información sobre los días efectivamente laborados del mes anterior o según corresponda, para la recarga mensual de la herramienta informática, digital, instrumento financiero o medio electrónico, entre otros, para acceder al complemento nutricional, teniendo en consideración el ámbito de aplicación establecido en la presente Directiva.

7.2. El Equipo de trabajo de Personal del Hospital de Huaycán tendrá a su cargo:

- a. Entregar por primera vez una herramienta informática, digital, instrumento financiero o medio electrónico, entre otros, para acceder al complemento nutricional a los servidores participantes del "Programa de Complemento Nutricional", considerando la información remitida por Control de asistencia del Equipo de Trabajo de Personal.
- b. Elaborar el listado final para la remisión al proveedor, con los montos correspondientes por servidor/a, según lo definido en el numeral 5.1. de la presente Directiva.
- c. El seguimiento y monitoreo de la participación de los servidores en el "Programa de Complemento Nutricional", para lo cual podrá solicitará al proveedor el reporte mensual de lo consumido por los servidores respecto al consumo de alimentos y verificar el cumplimiento del "Programa de Complemento Nutricional".



 PERÚ Ministerio de Salud Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud Hospital de Huaycán	Código	DI
	Versión	001
	Página	7 de 12
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-HH/2024/ ETPR-UAD		
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN		

d. Informar a la unidad de Administración sobre la entrega del soporte alimentario a los/as servidores/as para dar continuidad a los procesos administrativos en el Hospital de Huaycán.

7.3. Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Trabajo de Personal tendrá a su cargo:

La organización, ejecución y coordinación de actividades de control preventivo de la salud de los servidores del Hospital de Huaycán, además coordina la asesoría nutricional y evaluaciones periódicas e inopinadas de la salud del personal de salud en el contexto del Programa de Complemento Nutricional.

Eleva al Equipo de Trabajo de Personal el informe de los servidores que han cumplido con la evaluación preventiva en el Hospital de Huaycán.

7.4. Los servidores que participan en el Programa de Complemento Nutricional son responsables de:

a. Utilizar el monto asignado mensual o lo que corresponda en su totalidad, para la acceder a los alimentos saludables, según lo señalado en la presente Directiva.

b. Utilizar la herramienta informática, digital, instrumento financiero o medio electrónico, entre otros, para acceder al complemento nutricional de forma personal e intransferible, y no incurrir en lo contrario de lo dispuesto de la presente Directiva.

c. Asistir y participar activamente en las fechas programadas de las actividades de asesoría nutricional y evaluaciones de salud programadas, durante la vigencia del citado Programa.

En caso de incumplimiento de las disposiciones el equipo de Trabajo de Personal procederá al retiro del Programa de Complemento Nutricional.

7.5. El/la servidor/a del Hospital de Huaycán beneficiario del programa del complemento nutricional deberá acceder a alimentos saludables que contribuyan con el mantenimiento o recuperación de la salud y la mejora de la calidad de vida. En tal sentido, no podrán adquirir los productos señalados en al Anexo N° 4; en caso de detectarse su incumplimiento, se procederá con el retiro del Programa y las acciones administrativas, según corresponda.

VIII. DISPOSICIONES FINALES (*)

8.1. Anualmente el Equipo de Trabajo de Personal a través de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar de personal, remitirá un informe técnico final a la Dirección del Hospital de Huaycán acerca de los logros obtenidos en la salud del personal de la salud por su participación en el programa.

8.2. La Unidad de la Administración se encargará de la difusión de la Directiva Administrativa, para su cumplimiento obligatorio.



 PERÚ Ministerio de Salud Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud Hospital de Huaycán	Código	DI
	Versión	001
	Página	8 de 12
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-HH/2024/ ETPR-UAD		
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN		

IX. ANEXOS

- Anexo N°01:** Acta de recepción del dispositivo para el consumo de alimentos.
- Anexo N°02:** Declaración Jurada de Participación en el Programa de Complemento Nutricional.
- Anexo N°03:** Alimentos Recomendados para el Programa de Complemento Nutricional.
- Anexo N°04:** Productos que no forman parte del Programa de Complemento Nutricional.



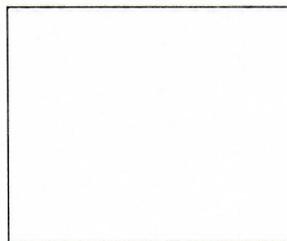
ANEXO N° 01

Acta de Recepción de la herramienta informática, digital, instrumento financiero o medio electrónico de Consumo de Alimentos

Yo....., identificado con DNI N°....., servidor/a de la modalidad nombrado () CAS () que presta servicios en el Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud, cuya Servicio/Unidad/Equipo de Trabajo de labores es, declaro mediante la presente haber recibido la herramienta informática, digital, instrumento financiero o medio electrónico:para acceder al complemento nutricional, de forma personal e intransferible, de acuerdo al Programa de Complemento Nutricional de nuestra institución.

Así mismo, declaro conocer y cumplir estrictamente la Directiva..... bajo responsabilidad administrativa, civil o penal según corresponda.

Huaycán, de del año 2024.



_____ Firma

Huella Digital
Índice Derecho

Apellidos:.....

Nombres:.....

DNI:.....

ANEXO N° 02

Declaración Jurada de Participación en el Programa de Complemento Nutricional

Yo....., identificado con DNI N°, servidor de la modalidad nombrado () CAS () que presta servicios en el Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud, en la Unidad/Servicio o Equipo de Trabajo de labores de, declaro bajo juramento que conozco las condiciones para participar del Programa de Complemento Nutricional al sumiendo de forma consciente y voluntaria lo siguiente:

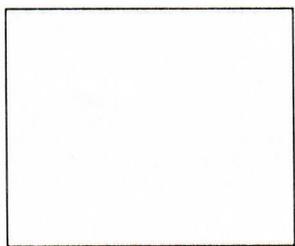
- Utilizar el monto asignado mensual o lo que corresponda en su totalidad, para la acceder a los alimentos saludables, durante el mes o periodo que corresponda de realizada la recarga, según lo señalado en el numeral 5.7 de la Directiva.
- Utilizar la herramienta informática, digital, instrumento financiero o medio electrónico, entre otros, para acceder al complemento nutricional de forma personal e intransferible, y no incurrir en lo descrito en el numeral 5.8. de la Directiva
- Asistir y participar activamente de las actividades de asesoría nutricional y evaluaciones de salud programadas, durante la vigencia del Programa.
- Cumplimiento de lo establecido en la Directiva General Normas Técnicas para la Implementación y Funcionamiento del "PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL".
- Brindar toda la información y documentos, según corresponda, que Bienestar de Personal – Equipo de Trabajo de Personal solicite como parte del monitoreo, supervisión y evaluación respecto al cumplimiento del Programa.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos antes mencionados, la entidad procederá a mi retiro del Programa de Complemento Nutricional sometiéndome libremente con las acciones administrativas, civiles o penales según corresponda.

Lima, de del año 2024.



_____ Firma



Huella Digital
Índice Derecho

Apellidos:.....

Nombres:.....

DNI:.....



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Huaycán

Código

DI

Versión

001

Página

11 de 12

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002 -HH/2024/ ETPR-UAD

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN

ANEXO N° 03

Alimentos Recomendados para el Programa de Complemento Nutricional

Grupo I: Cereales y derivados, tubérculos

- Quinoa, kiwicha, kañihua, avena, cebada, trigo, arroz.
- Harina de quinoa, harina de kiwicha, harina 7 semillas.
- Papa, camote, yuca.

Grupo II: Aceites y grasas en general

- Aceite vegetal,
- Aceite de oliva,
- Aceite de girasol
- Aceite de maíz.

Grupo III: Leche y productos lácteos

- Leche descremada o deslactosada según la edad.
- Queso de preferencia descremada
- Yogur, mantequilla, manjar blanco.

Grupo IV: Carne, pescado, huevos, menestras y frutos secos

- Carne de Pollo, pavo/pavita, ternera y carnes rojas.
- Frejol, arveja, pallar, lentejas, garbanzo.
- Pasas, higos, guindones, pecanas, castañas, nueces, almendras, maní.

Grupo V: Verduras y hortalizas.

- Tomate, cebolla, lechuga, espinacas, acelga, berenjena, brócoli, zanahoria, espárragos, coliflor.

Grupo VI: Frutas frescas

- Manzana, durazno, fresas, papaya, mango, kiwi, ciruela, cereza, aguaymanto, plátano.

Grupo VII: Complementos nutricionales.

- Solo con prescripción médica.

----- 0 -----





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Huaycán

Código	DI
Versión	001
Página	12 de 12

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002 -HH/2024/ ETPR-UAD

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN

ANEXO N° 04

PRODUCTOS QUE NO FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL

- **Embutidos:** jamonadas, chorizos, salchichas y mortadelas, morcillas y rellenos carnes procesadas, entre otros.)
- **Helados en general**
- **Comidas preparadas**
- **Leches saborizadas:** chocolatada, entre otros.
- **Pastelería:** tortas, cupcakes, queques, chifones, pasteles dulces, bocaditos, pasteles salados, sándwich, panetón entre otros.
- **Golosinas:** caramelos y chupetes, gomas, otras golosinas.
- **Alimentos light y dietéticos.**
- **Margarina.**
- **Quesos cremosos y untables, queso Edam. Hamburguesa, Nuggets, entre otros.**
- **Comida instantánea:** sopas y cremas, purés pre pizzas, pizzas, otras comidas instantáneas.
- **Cereales industrializados en caja:** Cereales Inflados cereales en caja, entre otros.
- **Suplementos nutricionales y formulas infantiles.**
- **Galletas:** Galletas Dulces, Galletas Bañadas, Galletas Integrales y Diet/light, Galletas Rellenas Galletas Saladas, Bizcotelas, Barquillos y Wafers, entre otros.
- **Chocolatería y golosinas**
- **Enlatados y conservas:** Frutas en Conserva, Pollo en Conserva, Mariscos en Conserva, Menstras en Conserva.
- **Piqueos y snacks:** Chifles, Camotes y Yucas, Habas y Canchita, Papas, Snacks para Microondas, Tostadas, Tortillas, otros Snacks.
- **Salsas, cremas y aderezos:** Salsa para cocinar, salsa de tomate, cremas, aliños para ensaladas, caldos, mayonesa, entre otros.
- **Repostería:** Productos de pastelería, postres, tortas, alfajores, turrone entre otros.
- **Bebidas:** Gaseosas, bebidas energizantes, bebidas alcohólicas, bebidas rehidratantes, jugos, refrescos instantáneos entre otros.

